

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00290 - 00**

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de **G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.** y en contra de **SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA.**, por las siguientes sumas dinerarias:

**Factura de venta No. FEB-100529.**

1. Por la suma de **\$54.499.246** por concepto de capital adeudado y representado en la factura base de ejecución en este proceso.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, el 20 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de aquella tasados a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CONCEDER a la demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta a partir del tercer día siguiente al envío de la notificación por el canal digital (art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFICAR esta providencia a la demandada por el canal digital reportado, remitiendo junto con esta la demanda y sus anexos una vez consumadas las medidas cautelares (*ibidem*).

REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y previo a seguirse el trámite, efectúe la manifestación de que el documento original base de la ejecución se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que lo requiera este despacho (art. 245 y 78-12 CGP).

RECONOCER al abogado **JORGE MARIO SILVA BARRETO** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

|   |
|---|
| Estado No.54 del 03/08/2020<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|---|

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7969a13195bcd2dc85ad2a645549c4341ba4257ef07d18514aff6fd5d7b33  
e36**

Documento generado en 31/07/2020 03:40:02 p.m.